·思蒙特的能容够到 實際的物質

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representación detualizada que los acredite como tales, visada por la oficina comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre como comerciante se deberá especificar si

Si se concurre como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

11. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la Entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera

lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de febrero de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base núme-ro 63, «Motobombas y motocompresores».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de 1: firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base número 83, en primera convo-catoria, «Motobombas y motocompresores», partidas arancela-

Ex 84,10 F-2 Ex 84,11 D-2

con arreglo a las signientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 64.266.265 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitades para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionale.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución en el plazo de presentación de les licencias correspondientes.

en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a selicitudes autorizadas será de treinta días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productas originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo criginarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo de un título de transporte unico expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portude la C. E. E. o esté justificado por razones geogràficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con las notas explicativas al apartado c) del artículo 5º del Protoccio anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Frotección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

6.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un sólo tipo entre las incluídas en el contingente.

7.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancia se deberán consignar las siguientes características marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrerr.

8.º A la solicitud deberá ecompañar cetálogo del tipo de

ciones per minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrer.

8.º A la solici deberá acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

9.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada;

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la oficina comercial o Cámara Española de Comercio.

10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad

en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

1.. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la Entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de febrero de 1972.-El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política RESOLUCION de la Dirección General de Fondica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 16, -Preparaciones tensoactivas y para lejías, prepara-ciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 15, *Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas ne liberados y no incluídos en otros cupos-, en primera controcatoria, partidas e represantes. convocatoria, partidas arancelarias

> 34.02.B 34.03.B Ex. 35.05 Ex. 38.07 Ex. . .08 38,19,F-2 Ex. 38.19.G 38.19.H Ex. 38.19.K

con arreglo a las siguientes normas:

con arreglo a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.* Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitados de sete efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro Ceneral de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, quando

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director general, Juan Resebe

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaría e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 16, «Fenoplastos y resinas de furano».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Or-den de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 16. «Fenoplastos y resinas de furano», en primera convocatoria, partida arancelaria

39.01.A

con arregio a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importo anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletin Oficial del Estado» del 31).

2. Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Co-

munidad Econômica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la Ó. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para meren los impresos habituales (solicitudes de importación para mer-cancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio e e i los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en espe-cial los apartados correspondientes a datos de la Entidad soli-citante y especificación de la nærcancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición químiça exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando ade-más la partida del Arancel a que corresponde.

3.4 Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la facha de salida de los ejemplares GA-2. 4.º Será motivo de denegación la emisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos evigidos en los partirdos anteriores. apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importaçion reclamará, quando to estime necesario, tos documentos acreditativos de caalquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

Basabe.

BESOLUCION de la Direccion General de Palitica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo glabal número 17, -Aminoplastos».

La Dirección General de Política Arancelaria e importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Or-den de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global númere 17, «Aminoplastos», en primera convocatoria, partida arancelaria

39 03. B

con arreglo a las siguientes normas

- 1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 I Boletin Oficial del Estado» del 31).
- 2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europeu) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de esto Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, hacióndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den tro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Rosolución.

 El plaze de presentación de las ficencias sera de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

 4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los counciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

 La correspondiente Sección de la haguera una calegación se suportados anteriores. 2,4 Las peticiones para meccancias de países C. E. E. (Co-

La correspondiente Sección de lanjornación reclamará cuando lo estime necesario. Jos documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 14 de l'ebrero de 1972.-Et Director general, Joan

RESOBUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de policondensaclóu y poliadición..

La Dirección deneral de Política Arangelarra y Importación. en uso de la facultad atribuída per el apacindo cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrar el cupo global número 18. «Otros productos de condensación, de politorden sación y poliadición», en primera convocatoria, partidas aran coloria. colarias

Ex. 39 01.1

con arregio a fus siguamtes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín

Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 (-Boletín Oficial del Estados del 31).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos ha hilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartedos correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparto del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además in pactida del Arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den

más la pactida del Arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán prosentarse den tro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la complimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores. apartados auteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid. 14 de febrero de 1972.—El Directer general. Juan

Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global numero 19, «Preductos de polímerización del estireno y sus de rivados.

La Dirección General de Política Arancestria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apariado cuarto de la Or den de locha 5 de agosto de 1958, ha resuelto abrir el cuipo glo bal numero 18, «Productos de polimerización del estirono y sus derivados», en primera convocatoria, partida arancelaria

39.02.C

con acreglo a las siguientes normas:

1. El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 (Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habilitades (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o a los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los nostrados correspondientes a datos de la Entidad solicial los portados correspondientes a datos de la Entidad solicial los partados correspondientes a datos de la Entidad solicial los partados correspondientes a datos de la Entidad solicial los describados correspondientes a datos de la Entidad solicial los delegaciones respectados correspondientes a datos de la Entidad solicial los delegaciones respectados correspondientes a datos de la Entidad solicia del su entre delegación de la Entidad solicia del se entre del del su entre del se entre de cial los apartados correspondientes a datos de la Entidad soli-citante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando ade más la partida del Arancel a que corresponde.

mas la partida del Arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, cóntado a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Sera motivo de denegación la omisión o falta de claridad de la complazor de deseguentes de la complazor en la cumplimentación de las enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentes exigidos en los apartades anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando cstime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.
 Madrid. 14 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

Basabe

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del supo global número 20, «Cloruro de polivinilo».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de l'echa 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo glo-bal namero 20, «Cloruro de polivinito», en primera convocatoria, partida arancelaria

39 02 E

con arregio a las siguientes normas:

L' El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica